



Resolución Directoral

N° 113 -2019-INPE/OGA

Lima, 19 AGO 2019

VISTOS, el Oficio N° 0112-2019-INPE/04-01 de fecha 22 de julio de 2019, el Informe N° 003-2019-INPE/04.01 de fecha 22 de julio de 2019, de la Oficina de Prensa e Imagen Institucional, y el Informe N° 045-2019-INPE/09.02-IRC-CP de fecha 01 de agosto de 2019, de la Unidad de Contabilidad y Tesorería, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante documentos de Vistos la Oficina de Prensa e Imagen Institucional solicita el reembolso de gastos por comisión de servicio del servidor Sr. Víctor Candia Suarez realizada el día 16 de julio de 2019, al E.P. de Huancayo y Mujeres de Jauja (Junín); debidamente acreditado;

Que, el responsable de Control Previo de la Unidad de Contabilidad y Tesorería, mediante el Informe de Vistos, emite la conformidad sobre la procedencia del reembolso de gastos realizados en comisión de servicios al E.P. de Huancayo y Mujeres de Jauja-Junín, a favor del servidor Sr. Víctor Candia Suarez;

Que, en ese sentido, la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emite la respectiva Certificación de Crédito Presupuestario N° 000885-2019, por la suma de S/.294.80 (Doscientos Noventa y Cuatro con 80/100 soles);

Que, Directiva N° 016-2016-INPE-OGA "*Rendición de cuentas por comisión de servicio al interior y exterior del país*", establece los procedimientos para la autorización de comisiones de servicios al interior y al exterior del país;

Que, asimismo, en el numeral 8.2° de la referida Directiva se establece que excepcionalmente procede gestionar el reembolso de viáticos, ante situaciones urgentes y debidamente sustentadas, y para ello, es necesario el informe sustentatorio que establezca las causas, debiendo ser autorizado por la Secretaría General, hoy Gerencia General de Sede Central, y que para el reconocimiento del gasto la Oficina General de Administración, o la que haga sus veces en las Unidades Ejecutoras, expedirá la Resolución donde se autorice el reconocimiento del gasto;

Que, de acuerdo al numeral 17.3 del artículo 17 del Decreto Legislativo N°1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería la autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Que, el artículo 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobado por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, establece la relación de los documentos con los que se debe sustentar el devengado, incluyendo en ella, otros documentos que apruebe la Dirección Nacional de Tesoro Público;



Que, en ese marco legal, el inciso b) del artículo 2º de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, establece que para efectos de sustentar los gastos devengados referidos en el considerando precedente, se considera también "(...) Resolución Administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega de viáticos correspondientes antes del inicio de la comisión del servicio o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión";

Que, de conformidad a lo establecido en el numeral 8.2 de la Directiva N°016-2016-INPE/OGA, la Gerencia General mediante Guía de Destino N° 2019-001-029092, de fecha 23.07.2019, autorizó el reembolso de los gastos realizados por el servidor Sr. Víctor Candia Suárez, para cuyo efecto resulta procedente expedir el acto administrativo que autorice el reembolso de gastos con cargo a la Unidad Ejecutora 001: Sede Central Administración Lima;

Con el visado de la Unidad de Contabilidad y Tesorería; y de la Unidad de Logística; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto"; Ley N° 30879 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019"; "Decreto Supremo N° 009-2007-JUS y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Presidencial N° 318-2018-INPE/P, y modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el reembolso de acuerdo a los considerandos de la presente Resolución, según el detalle siguiente:

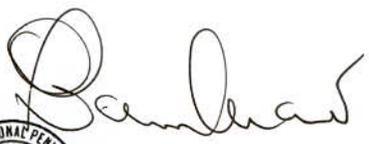
N°	APELLIDOS Y NOMBRES	EP DESTINO	FECHA	DNI	META	C.G.			
						2.3	2.1	2.2	
1	CANDIA SUAREZ, VÍCTOR	EP. HUANCAYO y MUJERES DE JAUJA	16 de julio	09528646	027		294.80		
TOTAL:							294.80		

Artículo 2º.- Disponer que el egreso que irrogue el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, será de aplicación al Clasificador de Gasto 23.21.22, Meta 027-Actividades de Prensa e Imagen Institucional, Fuente de Financiamiento: 02-09 Recursos Directamente Recaudados, con cargo a los recursos presupuestales asignados al año 2019.

Artículo 3º.- Disponer que la Unidad de Logística y la Unidad de Contabilidad y Tesorería, realicen las acciones necesarias para el cumplimiento de lo señalado en la presente Resolución.

Artículo 4º.- Notificar la presente Resolución al Sr. Víctor Candia Suárez y demás interesados para su debido cumplimiento.

Regístrese y comuníquese,


ALBERTO ZAMBRANO GASTIABURU
JEFE
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

